



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Ordenanza Municipal

N° 006 -2023-MDC/A.

Cajacay, 07 de setiembre del 2023

### POR CUANTO:

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

### VISTO:

En sesión Extraordinaria de consejo de la fecha 07 de setiembre del 2023, Informe N° 810-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Benito Hilario Toledo Jara, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la creación de la unidad de gestión municipal para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito del distrito de Cajacay, el informe N°025-2023-MDC/RPP/JRVP, emitido por la oficina de planificación y presupuesto sobre la propuesta de Creación de la Unidad de Gestión Municipal – UG y la Modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la de la Municipalidad Distrital de Cajacay por incorporación de la Unidad de Gestión Municipal, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27972, en su Artículo, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades- N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento urbano; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, el Artículo 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito urbano comprende los centros poblados que cuenten con una población mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, según lo dispuesto el Artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Especializadas de Saneamiento, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Que, el Artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;

Que, de acuerdo al Artículo 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Que, según el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprobó los Lineamientos de Organización del Estado se tiene un concepto relevante en materia de organización y estructura del Estado, como es el de diseño organizacional, el cual, tal y como lo definen algunos autores, es "el proceso de elección de la estructura más adecuada para realizar un conjunto de funciones según la estrategia y el entorno de una organización; o "la determinación de la estructura organizacional que más se ajuste al ambiente, la estrategia, tecnología, personas, actividades y tamaño de la organización". en su Artículo 2° precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, El numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante el informe N° 844-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, emitido por la GIDUR se solicita la constitución de la Unidad de Gestión Municipal – UGM de la municipalidad distrital de la Municipalidad Distrital de Cajacay, para el desarrollo y ejecución del proyecto de inversión: del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - BOLOGNESI - ANCASH";



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Que, según informe N° 025-2023-MDC/RPP/JRVP, emitido por la oficina de planificación y presupuesto sobre la propuesta de Creación de la Unidad de Gestión Municipal – UG y la Modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la de la Municipalidad Distrital de Cajacay por incorporación de la Unidad de Gestión Municipal por incorporación de la Unidad de Gestión Municipal;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal, con dispensa de trámite de comisión, de lectura y aprobación de Acta, POR UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la creación de La UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – UGM, en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito distrital. La UGM será como un órgano desconcentrado encargado de la prestación directa de los servicios de los servicios de saneamiento, al mismo tiempo su administración será autónomo en materia administrativa y financiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINIR** a la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – UGM de la Municipalidad Distrital de Cajacay, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el seguimiento a la adecuación de la creación de la Unidad de Gestión Municipal a los instrumentos de Gestión Municipal: CAP/P, PAP y TUPA, entre otros, de corresponder; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, secretaria general, Oficina de Presupuesto o quien haga las veces y demás áreas administrativas de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. –** El funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal mientras dure su implementación, entrará en vigencia a los ciento veinte (120) días, computados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH

*Felipe Santos Lazaro Sande*  
DNI: 15682640  
ALCALDE